



Finca
La Balsa-Cheles
(Badajoz).
Foto: Carlos
Hernández
Díaz-Ambrona

OLIVAR, VINO Y TABACO ante la AGENDA 2000

Por: Francisco Pulido*, José Miguel Coletó*, Enrique de Muslera** y Rocio Velázquez*.

INTRODUCCIÓN

La Agenda 2000 centra sus propuestas de reformas sectoriales en las Organizaciones Comunes de Mercado de tres grupos de productos de los catalogados como "Continental", aunque también con un importante peso en los países mediterráneos: cultivos herbáceos, carne de vacuno y leche y productos lácteos. Paralelamente, se tramitan, aunque no en el mismo paquete, la reforma de los productos "mediterráneos": aceite de oliva, vino y tabaco.

Estos últimos productos facturaron en el año 1997 en Extremadura, 34.335 millones de pesetas, equivalente al 14,7% de la producción final de la agricultura, y se beneficiaron de unas subvenciones de 24.861,6 millones de pesetas, es decir el 33,5% del total del sector agrario.

ACEITE DE OLIVA

La reforma de la OCM del aceite de oliva ha sido, sin lugar a dudas, la que en los últimos años ha llenado más páginas de los

(*) Escuela de Ingenierías Agrarias de Extremadura
(**) Asesor de la Dirección General de Caja Badajoz

• OLIVAR:

La regionalización
de la CNG no
beneficiará a
Extremadura.

Como el propio
VINO, la reforma
de su OCM mejora
con el tiempo

periódicos, ocupado más espacio informativo en los medios de difusión y acaparado más actuaciones de políticos y sindicalistas agrarios en España. La causa ha sido la reforma de la OCM propuesta por el comi-

sario de agricultura Franz Fischler.

En enero de 1998 se presentó un anteproyecto de reforma de la OCM del aceite de oliva, con los objetivos de:

- Adaptar la OCM a los requisitos previstos en la Organización Mundial de Comercio.
- Contener la expansión de las plantaciones de olivar y prevenir la generación de excedentes de aceite.
- Simplificar los sistemas de concesión de ayudas.
- Erradicar el fraude existente en la declaración de producciones.

En marzo de 1998 el Colegio de Comisarios de la UE aprobó una nueva propuesta presentada por el comisario Fischler, que preveía llevar a cabo la reforma en dos fases, manteniendo la ayuda a la producción real en las dos primeras campañas (1998/1999 y 1999/2000), asignando inicialmente a España una Cantidad Nacional Garantizada (CNG) de 544.437 t, eliminando la ayuda al consumo y a los pequeños productores y sustituyendo las compras de intervención por un sistema más flexible de almacenamiento privado.

La Mesa para la Defensa del Aceite de Oliva y, en general, todo el sector, mostraron



Tabaco, Guadalupe (Cáceres). Foto: Carlos Hernández Díaz-Ambrona

• TABACO: La prima por abandono supondrá la lenta desaparición del cultivo

su total rechazo a la propuesta anterior por ser una CNG totalmente insuficiente para España. Hay que tener en cuenta que la tendencia de la producción española es de un aumento anual de 8.700 t, por lo que la CNG debería ser dinámica (revisión anual en base a las medias de los últimos años) para que España no resultase perjudicada, ya que en el resto de la UE la tendencia es de estabilización, pues el incremento anual de 5.800 t de Grecia es similar al descenso anual de Italia.

Después de arduas discusiones y de complejas negociaciones sobre la propuesta anterior y tras las modificaciones del Comité Especial de Agricultura presentadas los días 24, 25 y 26 de junio de 1998, un tenso y largo Consejo de Ministros de Agricultura aprobó finalmente en Luxemburgo las modificaciones del Reglamento 136/66/CEE por el que se establece la OCM en el sector de materias grasas, del Reglamento (CEE) 2.261/84 sobre la concesión de la ayuda a la producción y tres declaraciones (estrategia para la calidad, orientación de los controles y aceitunas de mesa), cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

a) La nueva OCM se aplicará transitoriamente hasta el 31 de octubre de 2001, fecha en la que comenzará la reforma definitiva, sobre datos fiables de producción de aceite u superficies de olivar.

b) Para el periodo transitorio antes citado se mantiene un precio indicativo de producción de 383,77 ecus/100 kg.

c) Se suprimen las ayudas al consumo y a los pequeños oleicultores y se fija una ayuda a la producción de aceite de 1.322,5 ecus/t (unas 222 pta/kg), para aquellos olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998.

d) Se establece una cantidad máxima garantizada para toda la UE de 1.777.261 t, de las cuales corresponde a España una CNG de 760.027 t, regionalizándose las penalizaciones en función de la superación de los cupos nacionales.

e) Si la producción efectiva de una cam-

paña en un estado miembro fuera inferior a su CNG, se repartirá proporcionalmente en esa campaña el 20 por 100 de la diferencia entre los estados que hayan superado sus CNG, mientras que el 80 por 100 restante supondría el cupo de aquel estado, aunque sólo para la campaña siguiente.

f) Desaparece el actual sistema de intervención, siendo sustituido por un régimen de ayuda al almacenamiento privado, que se desencadenará cuando el precio de mercado se sitúe en el 95 por 100 del precio de intervención de la campaña 1997/98.

g) Se recoge una declaración con la que se pretende analizar el problema de las mezclas de aceite de oliva con los de semillas, pero no se llega a prohibir dicha práctica.

h) Se acuerda que, con la conformidad del Comité de Gestión, parte de los recursos asignados a cada estado se dediquen a apoyar a la aceituna de mesa.

Para el sector olivarero extremeño, la nueva OCM establecida para el aceite de oliva puede tener aspectos favorables y desfavorables, entre los que destacan los siguientes:

1) El bajo techo fijado para la producción española de aceite de oliva con derecho a ayuda, puede presentar graves problemas para las comunidades autónomas productoras, en caso de que llegara a regionalizarse la CNG. Podría suponer la aparición de agravios comparativos entre comunidades autónomas en la asignación de las bases de referencia para el cálculo correspondiente. El menor peso político de Extremadura en comparación con el resto de las regiones productoras no es muy buen presagio, si se recuerda la insultante regionalización efectuada de la superficie máxima garantizada para el maíz, que obligó al sector, y a una parte importante de la sociedad extremeña, a mantener una fuerte protesta y una tenaz lucha durante varios meses. Tampoco hay que olvidar la injusta reducción, aún sin

modificar, de los rendimientos comarcales, tanto en éste como en el resto de cultivos herbáceos.

2) La entrada en producción de las nuevas plantaciones de olivos realizadas en los últimos años tendrá un evidente efecto de disminución de la cuantía de la ayuda a los olivares tradicionales, lo cual supone una penalización a las Comunidades Autónomas que, como Extremadura, han efectuado, en proporción, menor número de nuevas plantaciones, o han puesto en riego menos hectáreas de olivar.

3) En general puede afirmarse que los olivares que tendrán mayor futuro serán aquellos en los que pueda efectuarse una reducción importante de costes, fundamentalmente en las que se asientan en buenos suelos o los que tengan una dimensión aceptable. No es el caso de casi la mitad del olivar extremeño, cultivado en zonas desfavorecidas o de montaña, notablemente envejecido, que adolece de un extraordinario minifundismo y que, en resumen, puede considerarse como marginal debido a sus bajos rendimientos. El futuro de dicho olivar va a depender estrechamente de si finalmente el MAPA establece el programa de mejora de las prácticas agronómicas en zonas olivareras situadas en áreas marginales, que podría suponer para éstas un aumento de la ayuda en unas 17.000 pta/ha.

4) Aunque el mecanismo de concesión de la ayuda a la aceituna de mesa no ha sido definido con suficiente detalle en la reforma de la OCM del aceite de oliva, pues se remite a lo que apruebe el correspondiente Comité de Gestión, el establecimiento de dicha ayuda ha sido recibido por el sector de forma muy satisfactoria. Hay que tener en cuenta que la aceituna de mesa representaba en Extremadura alrededor de la tercera parte de la producción total del olivar (del 32 al 36% en el quinquenio 1988-92) y la ayuda exclusiva a la aceituna para aceite ha sido la causante de que se haya ido reduciendo su significación (en 1996 no llegó ni al 15%). Esta discriminación ha ocasionado

un evidente daño a un pujante subsector exportador que ha sufrido una fuerte competencia de países terceros con bajos costes salariales, reglamentación técnico-sanitaria menos exigente y que no tienen establecidas ayudas a la producción de aceite como las de la UE. Aunque al sector de aceituna de mesa le habría beneficiado aún más el primer sistema propuesto por la Comisión de la ayuda al árbol, el establecimiento de una ayuda, que se estima en el equivalente a unas 25 pta/kg, le permite mirar al futuro con más optimismo.

VINO

La nueva OCM del vino se negocia fuera del paquete de la Agenda 2000 y no sigue el esquema de recorte de precios con compensación de ayudas directas a los productores adoptado en las reformas de las OCM de otros productos agrarios.

El sector vitivinícola tenía pendiente la reforma de su OCM desde 1994, al no haber aprobado el Consejo de Ministros de la UE la propuesta que la Comisión presentó en mayo de ese año. Hay que recordar que las medidas que incluía dicha propuesta eran altamente perjudiciales para el viñedo extremeño, fundamentalmente por la elevada extensión de viñedo que obligaba a arrancar en la provincia de Badajoz, razón por la cual Extremadura fue una de las comunidades autónomas españolas que más se significó en la oposición española a la propuesta de reforma de la OCM.

Los recientes acuerdos del comercio mundial han propiciado el desmantelamiento de la preferencia comunitaria, por lo que los nuevos planteamientos para la regulación del mercado del vino tratan de hacer frente a esa mayor competencia posibilitando la permanencia y el desarrollo del viñedo comunitario en las zonas tradicionales y mejorando su competitividad con una mayor calidad y diferenciación.

El 1 de julio de 1998 la Comisión Europea aprobó su propuesta de reforma de la OCM del vino. Se espera que el nuevo reglamento entre en vigor el 1 de agosto del año 2000. El objetivo prioritario de la propuesta de reforma presentada por la Comisión es rebajar al máximo posible las ayudas destinadas a la gestión del mercado, poniendo énfasis en la reestructuración del sector vitivinícola. La Comisión ha eliminado algunas de las medidas que suscitaban mayores protestas al primer borrador, como la desaparición de las medidas de arranque obligatorio del viñedo y la eliminación del establecimiento de cuotas nacionales de producción. También trata de contribuir a desarrollar los productos derivados del vino (alcoholes de boca, zumos, mostos, etc), así como la relación vino-salud, intentando llegar a los consumidores más jóvenes.

La propuesta elaborada por la Comisión difiere considerablemente de la presentada hace cuatro años y supone una simplifica-



ción radical de la normativa existente, ya que sustituye un total de 23 reglamentos por uno sólo. En términos generales puede afirmarse que la propuesta de reforma de la OCM, al igual que los buenos vinos, ha mejorado con el paso del tiempo.

La Comisión Europea ha procurado que la propuesta sea aceptada por los países productores, por lo que ha cuidado mucho el detalle de no concretar cuestiones que pudieran provocar el rechazo frontal de algún país miembro. El texto de la propuesta responde a un concepto muy generalizado de la reforma y se centra más en aspectos estructurales que en los de regulación coyuntural de los mercados. Las medidas concretas que propone la Comisión para el nuevo régimen del vino son las siguientes:

a) Las ayudas globales previstas para la regulación del mercado del vino ascienden a unos 210.000 millones de pesetas anuales, que son un 50 por 100 superiores a las propuestas que figuraban en la ficha financiera de la Agenda 2000. Así pues, en el sector del vino no aparecerán los problemas derivados de la contención o reducción presupuestaria establecida para otros sectores reformados.

b) Se aplicará anualmente una destilación voluntaria del 10 por 100 de la producción comunitaria de vino, destinada a garantizar el abastecimiento del mercado de alcoholes de boca (elaboración de brandys y licores), a un precio de 415 pta/hectogrado, cifra similar a la actual destilación preventiva.

c) En caso de graves excedentes de vino, la Comisión deja abierta la posibilidad de una segunda destilación, denominada de crisis, que se aplicará solamente a determinadas zonas excedentarias, lo que puede suponer romper la actual unidad de mercado, a la vez que un grave problema, pues puede equivaler a que la uva se pague a unas 14 pta/kg.

d) Se mantiene la ayuda al almacenamiento privado, así como la destilación de subproductos destinada a evitar el sobreprensado de la uva, y con carácter transitorio, la destilación específica de vino de variedades de uva de doble uso.

e) Se pone en marcha una nueva política de reconversión para lograr un viñedo comunitario más competitivo, estando excluida de dicha línea de actuación la renovación normal de los viñedos viejos. Afecta-

ría a un total anual de 54.000 ha para toda la UE, pagando ésta el 75 por 100 de los gastos en las zonas objetivo uno (como Extremadura) y el 50 por 100 en el resto de las zonas.

f) Las ayudas a la reestructuración del viñedo se concederán sólo dentro de planes de reconversión aprobados, que pueden ser presentados por los estados miembros o por organizaciones del sector. Como novedad se establece que la ayuda puede destinarse a compensar la pérdida de ingresos en replantaciones que preceden al arranque (lógicamente en otras parcelas) que permite al agricultor mantener sus ingresos mientras dura la fase improductiva de la plantación, o también mediante la compensación por la pérdida de ingresos a los que arranquen primero y replanten posteriormente.

g) Los derechos de replantación tendrán que utilizarse antes de que finalice el quinto año vinícola tras su concesión, pasando los no utilizados a una reserva nacional de derechos que deberán asignarse en un plazo máximo de otros cinco años.

h) Se fija un cupo de incremento anual del 1 por 100 de la actual superficie (12.500 ha para España), que formará parte de la reserva nacional de derechos de replantación, junto con los derechos no utilizados por los viticultores. Los derechos se asignarán, preferentemente, a los agricultores jóvenes, que no tendrán que pagar por ellos. El resto de viticultores abonarán por su adquisición una cuantía fijada por el estado miembro, que establecerá también los criterios para la compra, en función de las producciones previstas.

i) Se mantiene un régimen de primas por abandono definitivo del cultivo del viñedo, que se centrará en las zonas con excedentes estructurales de vino. Los estados miembros designarán las zonas en que pueda aplicarse este programa, así como las cuantías de las ayudas.

j) Se permite a España seguir mezclando vinos blancos con tintos, hasta un 10 por 100 de la producción.

k) Se mantiene la práctica de la "chaptalización" o del enriquecimiento artificial del vino, utilizada especialmente en algunos países del norte de Europa, donde los rendimientos por hectárea son muy altos pero de baja graduación.



Para el sector vitivinícola extremeño los aspectos más preocupantes de la nueva propuesta de reforma son:

1) La cofinanciación de las medidas estructurales favorece más a los países ricos que a los pobres. Aunque existiesen suficientes fondos comunitarios para acometer planes de reestructuración del viñedo, no es seguro que el Estado Español (o la Junta de Extremadura en el hipotético caso de que las medidas llegaran a regionalizarse), puedan arbitrar las suficientes partidas presupuestarias para la cofinanciación.

2) En cuanto al recorte en las destilaciones, aunque desde un punto de vista comunitario es necesario adecuarse más a la nueva situación actual del mercado, es decir, ahorrar dinero en las destilaciones para invertirlo en reestructuración, a regiones como Extremadura tal medida puede ocasionarle grandes pérdidas, al venir destilando, en los últimos años, alrededor de la mitad del vino producido, y haber quedado muy poco definidas las condiciones en que se desencadenará la destilación de crisis en las zonas vinícolas excedentarias.

3) Respecto al mantenimiento de la chaptalización, para el sector vitivinícola extremeño habría sido muy beneficioso que se suprimiese el enriquecimiento con sacarosa y se sustituyese por la utilización de productos propios del sector, como los mostos concentrados o rectificadas, de los que en Extremadura se obtienen altas producciones. El no haberse llegado a un acuerdo en esa línea, representa la pérdida de una buena ocasión para colocar, a buen precio, importantes producciones vinícolas extremeñas.

4) La no contemplación en la reforma de la OCM de medidas compensatorias a las rentas de los productores situados en zonas deprimidas o marginales, de condiciones muy duras de clima y suelo, perjudicará a muchas de las zonas vitivinícolas extremeñas de bajos rendimientos.

TABACO

Desde la reforma de su OCM en 1992, en el sector tabaquero extremeño se ha producido un importante cambio en las condiciones de producción. Ha tenido lugar un extraordinario proceso de asociación, a tra-

vés de la integración de casi todos los cultivadores en Agrupaciones de Productores Agrarios.

En diciembre de 1996 la Comisión presentó al Consejo un informe en el que se analizaba la situación del sector del tabaco en la UE, se estudiaba el futuro de la OCM y se exponía la problemática sobre la continuidad del compromiso comunitario en el sector. La Comisión presentó el planteamiento de una decisión política de la UE entre dos alternativas.

Una alternativa implicaba el abandono de la OCM por la Comunidad y significaba la condena de la mayor parte de la producción comunitaria. Ello implicaba la reconversión de cerca de 200.000 empleos, básicamente en regiones "Objetivo 1". Es sorprendente que esta alternativa fuese avalada por un importante grupo de presión encabezado por el comisario irlandés Flynn, titular de Salud y Empleo, aunque finalmente no contó con los apoyos suficientes en la Comisión para acabar con el sector tabaquero europeo.

La otra alternativa representaba la continuidad del compromiso comunitario e implicaba una elección sobre el mejor modelo a seguir, en concreto entre las siguientes opciones posibles: A) Ayuda a la hectárea o ayuda directa a las rentas de los cultivadores; B) Bajada considerable de la prima comunitaria; C) Mantenimiento del régimen existente sin modificar; y D) Modificación puntual de la OCM actual.

La Comisión se decantó por la opción D) de la segunda alternativa y, tras varios meses de debates, el Consejo de Ministros de Agricultura aprobó el 25 de junio de 1998 la reforma de la OCM del tabaco, que será aplicada a partir de la cosecha de 1999 y cuyos aspectos más significativos son los siguientes:

a) Se modula una parte de la ayuda comunitaria (entre el 35 y el 45 por 100) en función de la calidad, con un período transitorio para su aplicación de tres años.

b) Se introduce un sistema de compra de cupos a aquellos cultivadores que voluntariamente quieran abandonar el sector, comprometiéndose a que el nivel de subvención que se fije no propicie un éxodo excesivo de productores, creando zonas sensibles en las que no se podrá abandonar el cultivo (propuestas por cada estado

miembro siempre que no excedan el 25 por 100 del total nacional) y estableciendo un período de reflexión de la decisión de venta de la cuota de hasta cuatro meses.

c) Se simplifica la gestión administrativa, facilitando la transferencia de cuotas entre variedades y efectuando, cada tres años, la distribución de las cuotas entre organizaciones de productores.

d) El pago de las ayudas se seguirá efectuando a las empresas transformadoras durante un período transitorio de dos años, tras el cual se pasará a realizar el abono directamente a las agrupaciones de productores.

e) Se establece un sistema de subastas para los contratos de cultivo que tendrá carácter voluntario, decidiendo su aplicación los estados miembros.

f) Se dobla el presupuesto del Fondo de Investigación e Información del Tabaco, incrementándose del 1 al 2 por 100 del importe de la prima, que se destina a la lucha contra el tabaquismo, a la reconversión del cultivo hacia otros productos, a la introducción de variedades menos nocivas y a medidas para mejorar la protección del medio ambiente.

g) Se intensifican los controles sobre el sector, estableciéndose un sistema de autorización previa de cada estado miembro a las industrias transformadoras, reforzándose también las inspecciones para comprobar las superficies plantadas de tabaco.

La reforma de la OCM del tabaco aprobada por el Consejo de Ministros tendrá consecuencias muy graves para el sector tabaquero. No obstante, hay que señalar que, en términos generales, pueden producirse los efectos siguientes:

1) La modulación de la prima según la calidad en los términos establecidos, es decir, en alrededor del 40 por 100, puede resultar catastrófica para los pequeños productores, pues realmente supone un abandono indirecto del cultivo y menos oneroso para la Comisión si se lleva a sus máximas consecuencias.

2) La modulación de la prima comportará también que el agricultor tenga que esperar varios meses hasta cobrar su ayuda. El retraso en el cobro del porcentaje que suponga la parte de la prima pagada por calidad puede poner en dificultades financieras a muchos productores extremeños.

3) La competencia de la fijación de la modulación de la prima supone un serio problema para las APAS, pues pueden verse obligadas a contratar profesionales para su gestión e inspección.

4) A pesar de que la compensación por la venta del cupo de tabaco a la Comisión aún no ha sido determinada, la avanzada edad de muchos cultivadores extremeños, a los que la prima por abandono les supondría una sustanciosa pensión de jubilación, hace prever que en Extremadura esta medida sea la de mayor importancia para el futuro del sector del tabaco, pues supondrá la lenta desaparición del cultivo.